

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

24087 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 461/1990, promovido por la Entidad «S. Dyrup and Co. A/S.», contra acuerdo del Registro de 20 de octubre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 461/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «S. Dyrup and Co. A/S.», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 12 de septiembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de «S. Dyrup and Co. A/S.», debemos declarar y declaramos que no es conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 1.159.858, «Bondex», para clase 2; declarando su nulidad y el derecho de inscripción de la referida marca en los términos solicitados por su titular; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24088 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 592-1989, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de mayo de 1987 y 16 de mayo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 592/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 16 de mayo de 1987 y 16 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tabacalera, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1987, que denegó la marca gráfico-denominativa número 1.103.813, «Fortuna», para productos de la clase 20 del Nomenclátor oficial, y contra la de 16 de mayo de 1988 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustada a Derecho, ordenando por el contrario la concesión e inscripción de la marca solicitada para la clase antes mencionada; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24089 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 18/1990, promovido por la Entidad mercantil «Alter, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 1 de septiembre de 1986 y 8 de mayo de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 18/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad mercantil «Alter, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 1 de septiembre de 1986 y 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Entidad mercantil «Alter, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial publicada en su «Boletín Oficial» el día 1 de septiembre de 1986, de concesión, por estimación del recurso de reposición el 8 de mayo de 1989, de la inscripción de la marca número 1.148.599, clase 1, «Calter Derivados Cálculos, Sociedad Anónima», declaramos dichos actos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24090 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 275/1990, promovido por «Frisco Findus, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 15 de diciembre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 275/1990, interpuesto, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frisco Findus, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por «Frisco Findus, Sociedad Anónima», contra la resolución de 15 de diciembre de 1988 por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió el registro de la marca número 505.518, denominada «Compal», debemos anular y anulamos la referida resolución, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24091 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 486/1990, promovido por «Constructora de Equipos Electrónicos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 4 de noviembre de 1988. Expediente de marca número 1.146.685.*

En el recurso contencioso-administrativo número 486/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Constructora de Equipos Electrónicos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de "Constructora de Equipos Electrónicos, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1988, acto que declaramos contrario a derecho y anulamos, declarando el derecho a la inscripción de la marca denegada por dicho acto; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24092 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 503/1990, promovido por la Entidad «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 2 de diciembre de 1988 y 15 de enero de 1990.*

En el recurso contencioso-administrativo número 503/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de diciembre de 1988 y 15 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 24 de diciembre de 1991, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Olga Gutiérrez Álvarez, en nombre y representación de la Entidad «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de enero de 1990, por la que confirmó en reposición su previo acuerdo de 2 de diciembre de 1988, por el que concedió a la Entidad «Caja Laboral Popular, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada», la marca gráfico-denominativa número 1.155.493, Bideotex, para distinguir servicios financieros, bancarios y de crédito, debemos declarar y declaramos que los referidos actos recurridos son contrarios a derecho por ser dicho distintivo incompatible con las marcas opuestas en su día por la Entidad demandante «Videotex», y, en consecuencia, anulamos totalmente dichos acuerdos impugnados; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24093 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 586/1990, promovido por «Compañía Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1987 y 16 de mayo de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 586/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compañía Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 20 de octubre de 1987 y 16 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso 586/1990, interpuesto por «Compañía Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra la denegación de inscripción de la marca 1.135.352, «Teide», clase 9, solicitada por la actora, por acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1989 y 20 de octubre de 1987 (expediente 1.135.352/86), y a que se contrae la presente litis, los cuales anulamos por no ajustarse a derecho y declaramos el derecho de la recurrente a que acceda al Registro de la Propiedad Industrial la marca 1.135.352, «Teide». Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24094 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 689/1990, promovido por «Urizar, Sociedad Limitada», contra acuerdos del Registro de 2 de noviembre de 1987 y 6 de febrero de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 689/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Urizar, Sociedad Limitada», contra resoluciones de este Registro de 2 de noviembre de 1987 y 6 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Urizar, Sociedad Limitada», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1987, confirmada en reposición el 6 de febrero de 1989, que denegó el registro de la marca número 1.134.403, «Urizar, Sociedad Limitada», cl. 35; declaramos dichos actos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24095 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.173/1990, promovido por «Joseph E. Seagram y Sons, Inc.», contra acuerdos del Registro de 18 de julio de 1988 y 6 de noviembre de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.173/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Joseph E. Seagram y Sons, Inc.», contra resoluciones de este Registro de 18 de julio de 1988 y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Joseph E. Seagram y Sons, Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de noviembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del mismo órgano de fecha 18 de julio de 1988, y en su consecuencia declaramos no conformes a Derecho las aludidas resoluciones, que anulamos en su totalidad, y por ello revocamos la concesión del registro de marca número 1.205.348, «Cuatro Rosas», que solicitó y obtuvo don Pedro Antonio Arnaiz Arias; y sin condena en costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.